

**CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TOTORAS Y EL MINISTERIO
PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

La Municipalidad de la ciudad de Totoras, representada en éste acto por el Sr. Intendente Horacio Humberto Carnevali, con sede en calle Arenales Nro. 984 de la ciudad de Totoras; consciente de la necesidad de generar lazos con otros organismos públicos para coadyuvar en la resolución pacífica de los conflictos, las actividades de averiguación de los hechos con apariencia de delito y la orientación y asistencia a las víctimas y testigos;

Y el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representado en éste acto por el Sr. Fiscal General Dr. Julio Alberto de Olazábal, con sede en calle 1º de Mayo N° 2417 de la ciudad de Santa Fe, en cumplimiento de las misiones, principios y funciones establecidos en los artículos 1 (párrafo 2do.), 2 (párrafo 3ro.), 3 (incisos 3ro., 4to., y 6to.), y 11 (inciso 4to., 5to. Y 7mo.) de la Ley 13.013;

Acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es la mutua colaboración entre las partes en el diseño, ejecución y coordinación de acciones en temas de interés común.

SEGUNDA: Sin perjuicio de los temas que surjan en lo sucesivo, se acuerda comenzar a elaborar programas en las siguientes áreas:

- a) **Trabajos comunitarios:** gestión de los trabajos no remunerados en favor del Estado o de instituciones de bien público que tiendan a estimular la



Dr. JULIO de OLAZÁBAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE




HORACIO CARNEVALI
Intendente Municipal

reinserción social de las personas y se establezcan como reglas de conducta o condición para una Suspensión del juicio a Prueba (Art. 76 ter C.P), la aplicación de un Criterio de Oportunidad (Art. 19 C.PPS.F) o una Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena (Art. 27 bis C.P).

- b) Asistencia a víctimas y testigos y Protección del personal: coordinación y optimización de los recursos públicos en la contención inicial y en la prestación de asistencia integral (social, médica, psicológica, etc.) a las víctimas y testigos de hechos con apariencia de delito; así como la protección de quienes por colaborar en la administración de justicia penal, corran peligro de sufrir algún daño.
- c) Averiguación de los hechos delictivos: disponibilidad ágil y eficaz de las imágenes capturadas por las videocámaras del Centro de Monitoreo y de los datos que obren en registros municipales y constituyan evidencia de la comisión de delitos; así como relevamiento y registro de las cámaras de seguridad instaladas por particulares; entre otras acciones.
- d) Información: intercambio de datos estadísticos útiles para el diseño de políticas públicas en áreas de incumbencia específica de cada parte signataria del presente (Accidentología Vial, Política Criminal, Violencia Doméstica, etc.).
- e) Capacitación: elaboración y ejecución de capacitación dirigida a todo el personal Municipal, incluyendo Juzgado de Faltas, Orden Urbano, Coordinación de Servicios Sociales, Coordinación de Gestión Jurídica, etc, en los Instructivos y Protocolos de actuación que elabore el Ministerio Público de la Acusación (Escena del delito, etc.) y en las características del nuevo proceso penal en cuanto sea pertinente.

TERCERA: A los fines expuestos en la cláusula anterior, se acuerda conformar un equipo de trabajo integrado por el Sr. Fiscal Regional de la Circunscripción Judicial Nro. 2, Dr. Jorge C. Baclini, y/o quien éste designe en el futuro, por el



Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE



HORACIO CARNEVALI
Intendente Municipal

Ministerio Público de la Acusación, y el Dr. Uriel Bernardi y/o quien éste designe en el futuro, por la Municipalidad de Totoras.

CUARTA: El Sr. Fiscal Regional de la Circunscripción Judicial Nro. 2 y el Sr. Intendente de la Municipalidad de Totoras suscribirán los acuerdos complementarios que sean necesarios para implementar los programas que se elaboren en el marco de la ejecución del presente Convenio.

QUINTA: El presente convenio tendrá una duración de Dos (2) años, prorrogándose automáticamente por períodos igual sucesivos si no existiera acto de expresa renuncia unilateral o rescisión bilateral para ponerle término. En todos los casos, la rescisión no podrá afectar a los beneficiarios de los programas concertados que resulten ajenos a las partes signatarias del presente. En caso de renuncia la misma operará por acto administrativo expreso y no sufrirá efecto sino después de transcurridos tres (3) meses de preaviso.

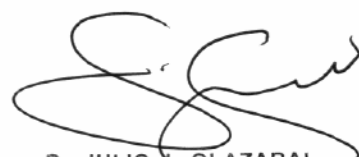
SEXTA: Toda divergencia entre las partes respecto de la interpretación y aplicación de éste convenio se solucionará de común acuerdo.

SÉPTIMA: Este Convenio podrá modificarse sólo de común acuerdo expresado por escrito, agregándose las modificaciones como Anexos que pasarán a formar parte del presente.

OCTAVA: El presente Convenio no implica, en principio, erogación para las partes.

NOVENA: Para todos los efectos que pudieran corresponder, las partes constituyen sus domicilios legales en sus respectivas sedes.

En conformidad, se firman Cuatro (4) Ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Totoras, a los catorce (14) días del mes de octubre del año 2014.-



Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE



HORACIO CARNEVALI
Intendente Municipal